



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0221
(21 AGO. 2012)

“Por la cual se modifica el artículo 2° del Decreto 0088 de marzo 21 de 2012, que convocó a la evaluación de competencias de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 10 del decreto 2715 de 2009 y con fundamento en las siguientes :

CONSIDERACIONES:

Que el Ministerio de educación Nacional en virtud de las facultades establecidas en el artículo 6 del Decreto 2715 de 2009 expidió la Resolución 12295 de 2011 donde se definió el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias del año 2012, de los docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que la Resolución 12295 de 2011 fue modificada por la Resolución 6082 de 2012 con el fin de unificar el plazo previsto para la acreditación de requisitos con aquel que estaba contemplado para la expedición de los actos administrativos de ascenso, reubicación o negación del movimiento, por parte de las respectivas entidades territoriales nominadoras, según lo previsto en el Decreto 240 de 2012.

Que la administración Departamental con fundamento en las obligación establecida en el artículo 10 del Decreto 2715 de 2009 expidió el Decreto 0088 de marzo 21 de 2012 convocando a la evaluación de competencias de conformidad con el cronograma definido por la por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional una vez analizado el cronograma de actividades contemplado en la Resolución 6082 de 2012, considero necesario adicionar dos nuevas fases al mismo como son: la "Publicación de citación" y la "Reclamación por resultados individuales", lo cual garantiza que los aspirantes tengan certeza sobre el lugar en donde presentarán las pruebas, y se permite el ejercicio de su derecho de contradicción frente a los resultados que obtengan una vez éstos sean publicados, modificando el cronograma de actividades contemplado en la Resolución 6082 de 2012, en el sentido de establecer un plazo más amplio para realizar la publicación de los resultados individuales para garantizar la calificación de las pruebas.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE el cronograma establecido en el artículo segundo del Decreto 0088 de marzo 21 de 2012 por medio del cual se convocó a la evaluación de competencias de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional a los docentes y directivos docentes vinculados por concurso de méritos en

